

2) Guardería Infantil Laboral «Siete Enanitos» del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Alicante, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.		19) Guardería Infantil Laboral «Mare de Deu Blanqueta» de Gandía, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.	
Aportación M.T.A.S	52.930,00 €	Aportación M.T.A.S	17.709,00 €
3) Guardería Infantil Laboral Municipal «Virgen de las Nieves» de Calpe, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.		20) Guardería Infantil Laboral «Ntra. Sra. de la Seo» de Játiva, financiada en 2001.	
Aportación M.T.A.S	30.665,00 €	Aportación M.T.A.S	13.165,00 €
4) Guardería Infantil Laboral Municipal «Don Crispín» de Elche, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.		21) Guardería Infantil Laboral «Hnas. Terciarias Capuchinas» de Massamagrell, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.	
Aportación M.T.A.S	33.634,00 €	Aportación M.T.A.S	20.431,00 €
5) Guardería Infantil Laboral Municipal «Don Honorio Pareda» de Elche, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.		22) Guardería Infantil Laboral «Cristo del Amparo» de Puebla del Duc, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.	
Aportación M.T.A.S	28.686,00 €	Aportación M.T.A.S	14.402,00 €
6) Guardería Infantil Laboral Municipal «Don Julio Ramón» de Elche, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.		23) Guardería Infantil Laboral «San José y San Antonio» de Sueca, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.	
Aportación M.T.A.S	30.508,00 €	Aportación M.T.A.S	40.222,00 €
<i>Castellón</i>		24) Guardería Infantil Laboral «Ntra. Sra. del Buen Consejo» de Torrent, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.	
7) Guardería Infantil Laboral «La Salle» de L'Alcora, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.		Aportación M.T.A.S	15.574,00 €
Aportación M.T.A.S	8.152,00 €	25) Guardería Infantil Laboral «Ave María de Peñarrocha» de Valencia, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.	
8) Guardería Infantil Laboral «Puertolas Pardo» de L'Alcora, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.		Aportación M.T.A.S	11.616,00 €
Aportación M.T.A.S	6.238,00 €	26) Guardería Infantil Laboral «San Pascual Bailón» de Valencia, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.	
9) Guardería Infantil Laboral Municipal de Almenara, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.		Aportación M.T.A.S	11.616,00 €
Aportación M.T.A.S	15.417,00 €	27) Guardería Infantil Laboral Municipal «Amas de Casa» de Villanueva de Castellón, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.	
10) Guardería Infantil Laboral Municipal «Pequelar» de Betxí, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.		Aportación M.T.A.S	27.696,00 €
Aportación M.T.A.S	12.423,00 €	Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	5.730.722,75 €
11) Guardería Infantil Laboral «Enrique Odriozola» de Castellón, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.		Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .	2.229.445,00 €
Aportación M.T.A.S	27.449,00 €		
12) Guardería Infantil Laboral «Grans i Menuts» de la Cooperativa de enseñanza «La Plana» de Castellón, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.			
Aportación M.T.A.S	11.277,00 €		
13) Guardería Infantil Laboral «Carbonaire» de Vall de Uxó, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.			
Aportación M.T.A.S	15.978,00 €		
<i>Valencia</i>			
14) Guardería Infantil Laboral «La Inmaculada» de Albaida, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.			
Aportación M.T.A.S	14.897,00 €		
15) Guardería Infantil Laboral «Infants» de Alcudia de Crespins, financiada en 2001.			
Aportación M.T.A.S	15.236,00 €		
16) Guardería Infantil Laboral «Oliver» de Barcheta, financiada de 1999 a 2001, ambos inclusive.			
Aportación M.T.A.S	7.383,00 €		
17) Guardería Infantil Laboral Municipal «Verge del Remei» de Castelló de Rugat, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.			
Aportación M.T.A.S	10.352,00 €		
18) Guardería Infantil Laboral «Ntra. Sra. de las Mercedes» de Enguera, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.			
Aportación M.T.A.S	12.110,00 €		

6909

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta en la que se contiene el Acuerdo de Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la empresa Publisher Navalmoral, S. L.

Visto el texto del Acta en la que se contiene el Acuerdo de Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la empresa Publisher Navalmoral, S. L. (publicado en el B.O.E. de 24-8-96) (código de Convenio n.º 9008742), que fue suscrito con fecha 20 de enero de 2003, de una parte, por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma, y de otra, por el Delegado de Personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 17 de marzo de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Acta de la reunión celebrada por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa «Publisher Navalmoral, S. L.»

En Navalmoral de la Mata, a 20 de Enero de dos mil tres, se reúnen:

Por parte empresarial, D. Julián García Derecho y D. José Ramón Barbado Sánchez.

Por parte de los trabajadores, Dña. María José Gómez Barbado.

Todos ellos componen la comisión mixta paritaria para la negociación del convenio colectivo de la empresa Publisher Navalmodal, S. L., y se reúnen al objeto de estudiar la tabla de Salarios para 2003.

Los señores reunidos, por unanimidad, acuerdan:

1. Aprobar la Tabla Salarial que regirá para el ejercicio 2003 y que figura como Anexo del presente documento.

2. Igualmente se rectifica el ámbito de aplicación del convenio, pasando a ser aplicable a todos los centros de trabajo que tenga o pudiera tener Publisher Navalmodal, S. L. en todo el territorio nacional.

**Anexo al Convenio Colectivo de trabajo de la empresa
Publisher Navalmodal, S. L.**

Tabla Salarial para el año 2003

Categorías	Salario mensual - Euros
Director comercial	738,99
Director gerente	738,99
Ejecutivo	738,99
Titulado Grado Superior	738,99
Titulado Grado Medio	676,48
Encargado	676,48
Montador	529,16
Oficial administrativo	529,16
Auxiliar de Arte	507,09
Auxiliar administrativo	504,02
Supervisor	504,02
Dependiente	504,02
Ayudante	472,82
Oficial oficios varios	472,82
Técnico mayor de 18 años	472,82
Menores de 18 años	471,29

6910

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta en la que se contiene el acuerdo de modificar determinados artículos del Convenio Colectivo de la empresa A.I.G. EUROPE.

VISTO el texto del Acta en la que se contiene el acuerdo de modificar determinados artículos del Convenio Colectivo de la empresa A.I.G. EUROPE. (publicado en el B.O.E. 23-4-02) (Código de Convenio n.º 9007512), que fue suscrita con fecha 18 de octubre de 2002 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por los Delegados de Personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 17 de marzo de 2003.—La Directora General, Soledad Córdova Garrido.

**ANEXO AL CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO ESTATAL PARA LA
EMPRESA AIG EUROPE**

Reunidos el día 18 de Octubre de 2.002, por parte de Dirección D. Carsten Clausen y D. Arturo Beltrán en representación de la Empresa y de otra D. Miguel González, D. José Luis Fuentes y D. José Manuel Fernández en representación de los trabajadores y en calidad de Delegados de Personal, acuerdan modificar los artículos que a continuación se indican quedando redactados de la siguiente manera:

Art 9-B Jornada Laboral.

Párrafo 4.

En concepto de subvención de comida se abonarán 11,03 Euros por cada día. Esta subvención será abonada en nómina por meses vencidos y el importe será revisable a principios de cada año, aumentándose como mínimo en un porcentaje igual al del I.P.C. al 31 de Diciembre del año anterior.

Art. 12 Tabla Salarial.

Párrafo a) Los sueldos del personal afectado por el presente Convenio, desde 1.01.02 serán los siguientes, expresados en cómputo mensual y anual, entendiéndose que serán base mínima a todos los efectos:

Se pacta para 2.002 un porcentaje de aumento sobre todos los conceptos salariales no absorbibles del 3 %, distribuyéndose en la forma especificada en dicho Convenio. Consecuentemente, la Tabla Salarial (Base mes/euros) queda establecida como sigue:

Grupo profesional	Niveles retributivos	Antiguas categorías profesionales	Sueldo mensual (€)	Sueldo anual (€)
I	1	Jefe Superior	2.095,90	31.438,50
I	3	Jefe Sección	1.588,88	23.833,20
I	3	Titulado	1.665,42	24.981,30
II	4	Jefe Negociado	1.464,41	21.966,15
II	5	Oficial 1.ª Adm.	1.371,15	20.567,25
II	6	Oficial 2.ª Adm.	1.169,99	17.549,85
II	6	Auxiliar Adm.	997,31	14.959,65
II	6	Conserje	1.166,71	17.500,65
III	8	Ordenanza	997,31	14.959,65
III	7	Cobrador	1.082,73	16.240,95
III	8	Aspirante Auxiliar	723,18	10.847,70
I	2	Técnico Sistemas	1.679,38	25.190,70
I	3	Analista	1.557,22	23.358,30
II	4	Analista Progr.	1.435,13	21.526,95
II	5	Programador 1.ª	1.392,31	20.884,65
II	6	Programador 2.ª	1.185,28	17.779,20
II	5	Operador consola	1.334,32	20.014,80
II	5	Perfor. Grab. Verificador 1.ª	1.284,22	19.263,30
II	6	Perfor. Grab. Verificador 2.ª	1.068,23	16.023,45

* Párrafo b). Queda derogado.

Art. 13 Plus de Transporte.

Se establece este plus, en concepto de gastos de transporte para todos los empleados bajo el concepto citado, por importe mensual de 40,82 Euros. Este plus se devenga por meses vencidos.

La cuantía del Plus de Transporte será idéntica en todas las categorías, incrementándose anualmente en la misma proporción que la Tabla Salarial.

Art 14 Premios por antigüedad.

En relación con los años de antigüedad en la Empresa, se establece para todas las categorías, un premio, como sigue:

- A los 10 años de servicio: 320,97 €
- A los 15 años de servicio: 481,45 €
- A los 20 años de servicio: 962,89 €
- A los 25 años de servicio: 1.604,83 €
- A los 30 años de servicio: 2.246,74 €
- A los 35 años de servicio: 2.888,68 €

Art. 18 Empleados con hijos minusválidos.

La cantidad a abonar por la Empresa pasa a ser de 1.938,11 €.

Art. 20 Dietas y gastos de locomoción.

Queda modificado el importe por kilometro que pasa a ser de 0,23 €